

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 1º DE AGOSTO DE 1942

NUMERO 8869

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 2132 de 16 de Julio de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 2136 de 16 de Julio de 1942, por el cual se accede a una petición.

Resueltos Nos. 2131, 2133, 2134 y 2138 de 16 de Julio de 1942, sobre importación de narcóticos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 389 de 20 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Primera Secretaría

Resuelto N° 463 de 18 de Julio de 1942, por el cual se dá respuesta a unos memoriales.

Segunda Secretaría

Resuelto N° 455 de 10 de Julio de 1942, por el cual se aumentan unos salarios.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 39 de 27 de Julio de 1942, celebrado entre el Gobierno y los señores Angel Solano Ch., Carlos González y Manuel Campos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2132

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2132.—Panamá, 16 de Julio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Quintana M., Inspector de Rentas Internas, solicitó a este Ministerio 15 días de licencia por enfermedad de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo.

Que el Resuelto que se dictó el 10 de los corrientes distinguido con el número 2128, concedió al Sr. Quintana 15 días de licencia de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo en vez de aplicar el artículo 798 del mismo,

RESUELVE:

Conceder al señor Tomás Quintana M., Inspector de Rentas Internas, los 15 días de licencia solicitados de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACCEDESE A UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 2136

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2136.—Panamá, 16 de Julio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor E. de la Guardia, Tesorero del Club Hípico de Panamá, ha elevado a este Ministerio el siguiente memorial:

"Con el debido respeto solicitamos de Ud. el permiso consiguiente para celebrar el próximo domingo, 19 de Julio, una carrera clásica en homenaje a la República de Colombia, denominada

"Clásico 20 de Julio".

La carrera será en una distancia de 7- $\frac{3}{4}$ furlongs y con un premio de B.600.00".

Que este Ministerio no tiene nada que objetar a la petición contenida en el documento transcrito,

RESUELVE:

Accédese a lo pedido por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 2131.—Panamá, 16 de Julio de 1942.

Los señores Farmacia "Ideal", propietarios de la farmacia "Ideal", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company de Kalamazoo, Michigan, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de cuatro (4) onzas de Jarabe Characol, que contienen por cada onza fluida un gramo de Codoína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Farmacia "Ideal" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 2133.—Panamá, 16 de Julio de 1942.

Los señores Botica Francesa, propietarios de la farmacia Botica "Francesa", establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinkredt Chemical Works de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200) frascos de una (1) libra de Acido Acético Glacial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor "Botica Francesa" de Colón, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 2134.—Panamá, 16 de Julio de 1942.

Los señores Joaquín Ruíz Alvarez, propietarios de la farmacia "Ruíz", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Cia. Chimica Rhodia Brasileira de Sao Paulo, Brasil y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento veinte (120) cajitas de 5 ampollas cada una de "Sedol" que contienen en total 4.000 mg. de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Farmacia Ruíz permiso para que importe al país y para

los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 2135.—Panamá, 16 de Julio de 1942.

Los señores Hospital Santo Tomás, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinkredt Chemical Works de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) frascos de 100 gramos de Clorhidrato de Cocaína.

Dos (2) frascos de un (1) kilogramo de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Hospital Santo Tomás, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará El Gobierno y los señores Angel Solano Ch., Carlos González y Manuel Campos, costarricenses, quienes en lo sucesivo se denominarán Los Contratistas, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:—Los Contratistas se comprometen a prestar sus servicios como celadores en el Re-

tiro Matías Hernández, los cuales consistirán en efectuar la limpieza de pisos y salas (barrer, trapear, etc.) y la de los enfermos. Se obligan a bañar a éstos, a ayudar a repartir las comidas, a dar de comer a los enfermos que no puedan hacerlo por sí mismos; a ayudar en cuanto se necesite a las enfermeras y al resto del personal; a vigilar y mantener el orden dentro de las salas, en los patios o en el campo con los enfermos que trabajan en labores agrícolas o en los talleres. Se obligan en fin, a efectuar cuantos trabajos se les ordene en el Establecimiento, aunque sea en dependencias ajenas a las salas (cocina, talleres, etc.).

Segundo:—Los Contratistas convienen en permanecer en Panamá mientras estén desempeñando sus funciones, pero a la expiración del Contrato se comprometen a regresar a su país. Si alguien optara por quedarse en la República de Panamá, deberá ajustarse a lo que establecen las leyes de inmigración de este país.

Si antes de cumplir el tiempo determinado en este Contrato alguno de los Contratistas abandonare su trabajo o no cumpliera las condiciones estipuladas en él, o cometiera alguna falta de las que acarreen la rescisión de este convenio, se le repatriará inmediatamente teniendo que abonar el mismo Contratista el importe de regreso.

Tercero:—Los Contratistas se comprometen a trabajar en régimen de internado y jornada de 12 horas diarias seguidas o fraccionadas según la conveniencia de la Institución y del trabajo. Realizarán por turno rotatorio, un mes de jornada nocturna, sin recibir por ello indemnización ni sobresueldo alguno. Si durante la noche, por alguna alteración de orden en las salas u otro motivo, fuera necesario más personal que el del turno nocturno, los demás celadores tendrán que levantarse a ayudar a los compañeros.

Cuarto:—Los Contratistas se obligan a vivir en el Retiro de Matías Hernández y a asistir a unas clases teóricas-prácticas, fuera de las horas de trabajo, sobre asistencia a enfermos mentales, con la frecuencia que se determine (de 2 a 3 veces semanales). Al final de este curso se harán unos exámenes de aprovechamiento y el resultado será tomado en cuenta, junto con el compartimiento en el trabajo de los Contratistas, para juzgar de su eficiencia.

Quinto:—Los Contratistas se comprometen a someterse al reglamento que determina sus funciones y en el que se especifican los deberes en el servicio.

Sexto:—Los Contratistas se obligan a mantener en su internado moralidad y disciplina, lo mismo durante las horas de servicio que fuera de ellas. Las faltas leves cometidas en perjuicio de aquellas se sancionarán de acuerdo con el reglamento interno, con supresión de las horas de asueto, o multas hasta de Bl. 5.00.

Séptimo:—Los Contratistas se obligan a contribuir al Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas en la Ley respectiva.

Octavo:—El Gobierno pagará a cada Contratista como remuneración a sus servicios la suma de Bl. 40.00 mensuales y suministrará su alimentación, el lavado de ropa y el uniforme para el

trabajo. El sueldo será pagado por quincena. En los primeros pagos se descontará Bl. 5.00 cada quincena hasta reunir la cantidad de Bl. 25.00 para pagar el viaje de regreso de cada Contratista en caso de que tuviera que abandonar el país antes de la terminación del Contrato.

Si cumpliera el tiempo determinado en el Contrato se le devolverá al fin esta cantidad. Se entiende que el viaje de regreso lo pagará el empleado si por cualquier causa tuviere que abandonar el país y regresar a su patria antes de la terminación del Contrato.

Noveno:—El Gobierno se obliga a pagar al empleado el viaje de ida y el de regreso por vía marítima (éste último, el de regreso, siempre que el empleado cumpla con el Contrato.).

Décimo:—Los Contratistas tendrán horas de asueto, fuera del Establecimiento, en cantidad de 12 horas a la semana, en días alternos o en otra forma cualquiera que se disponga.

Undécimo:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le impartió su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Duodécimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes (para cada Contratista):

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres meses de anticipación.

b) La indisciplina, embriaguez, inmoralidad o las reiteradas faltas que demuestren inadaptación o incompetencia para el trabajo de los Contratistas.

c) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a cada Contratista con tres (3) meses de anticipación; y

d) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Décimo Tercero:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, los Contratistas se someterán a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo Cuarto:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Los contratistas:

Angel Solano Ch., Carlos González,
Manuel Campos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la *Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos* de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 389
(de 20 de julio de 1942)

por el cual se nombra un Oficial Ayudante de Tercera Categoría, en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Raquel G. de Carles, Oficial Ayudante de Tercera categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Alicia Alzamora, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a las veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONTESTASE UN MEMORIAL

RESUELTO NUMERO 463

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 463.—Panamá, 16 de Julio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en memorial dirigido al Ministerio de Educación, los miembros del personal docente y administrativo de algunos planteles de enseñanza secundaria solicitan aumento de sueldo,

Que el presupuesto vigente establece de modo fijo y claro la renumeración mensual por los servicios de los empleados del Ramo de Educación.

Que los gastos globales de los colegios secundarios son mayores que las partidas acordadas por el presupuesto del presente bienio,

Que el Ministerio de Educación debe tomar medidas, para mantener sus gastos dentro del marco del presupuesto vigente,

Que sólo faltan cinco meses y días, para que entre a regir el nuevo presupuesto fiscal de rentas y gastos.

RESUELVE:

Informar a los memorialistas, que el Ministerio, acoge con simpatía la solicitud hecha en demanda de mejores sueldos y,

Que en vista de las razones expuestas, el Ministerio se interesará porque en el próximo presupuesto se fijen sueldos en consonancia con las exigencias sociales, la carestía de la vida y la responsabilidad de los educadores.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

*Eligio Ocaza V.***AUMENTASE SALARIO**

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Segunda Secretaría.—Resuelto No. 455.—Panamá, 10 de Julio de 1942.

El Ministro de Educación,

RESUELVE:

Aumentar desde el 16 de Junio el salario por hora, hasta la cuantía señalada para cada uno, de los siguientes empleados de la Imprenta Nacional:

Manuel Ayala J., LinotipistaB. 0.42

Manuel Romero, LinotipistaB. 0.42

Artemio Maytín, LinotipistaB. 0.40

Pedro Román, LinotipistaB. 0.40

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario,

ALBERTO MENDEZ P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Julio de 1942.

As. 4250: Escritura No. 148 de 29 de Enero de 1917, de la Notaría 1a., por la cual Carlos Carbone compra a Aminta María Echévers los derechos que tiene en los terrenos conocidos con el nombre de "Santa Rosa de Higuera" situado en el Distrito de Chepo.

As. 4251: Escritura No. 1154 de 22 de Julio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Antonio Oliver de Company vende una finca a Juana Wong de Lowe y Carlos Wong de Lowe, quienes celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4252: Escritura No. 266 de 18 de Abril de 1937, de la Notaría 2a., por la cual Richard Granville Taylor vende a Robert Ross McQueary un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4253: Escritura No. 265 de 18 de Abril de 1937, de la Notaría 2a., por la cual Robert Terrel Toone vende a Robert Rose McQueary un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, Prov. de Coclé.

As. 4254: Escritura No. 357 de 14 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Haino Nessin Cohen vende un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón a José Salomón Sittón.

As. 4255: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 875 de 18 de Julio de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "California Standard" de propiedad de la Foreign Tankship Corporation S.A. domiciliada en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4256: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1489 de 18 de Julio de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Isabel" de propiedad de la Compañía Panameña Europea de Navegación Ltda. domiciliada en la ciudad de Panamá, R. de P.

- As. 4257: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1488 de 18 de Julio de 1942, expedido por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Wisconsin" de propiedad de la War Shipping Administration, domiciliada en San Pedro, California, E. U. de A.
- As. 4258: Escritura No. 1159 de 23 de Julio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se protocoliza un Certificado del Presidente y el Secretario de la sociedad anónima denominada Kodak Panamá Ltd., en el cual consta la elección de los Directores y Dignatarios de la citada sociedad.
- As. 4259: Escritura No. 450 de 22 de Julio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Antonio Dinzey vende a Manuela Magdalena Paredes de Lam la Cantina Lilia, situada en esta ciudad.
- As. 4260: Patente General No. 192 de 26 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mario Alcides Olivares, domiciliado en la ciudad de David.
- As. 4261: Certificado No. 218 de 8 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Colgate-Palmolive-Peet Company, domiciliada en Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de A.
- As. 5262: Certificado No. 219 de 8 de Julio de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Colgate-Palmolive-Peet Company domiciliada en Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de A.
- As. 4263: Certificado No. 220 de 8 de Julio de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Colgate Palmolive Peet Company, domiciliada en Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de A.
- As. 4264: Patente Comercial de la clase No. 369 de 13 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Chen Chin Sum & Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.
- As. 4265: Escritura No. 27 de 16 de Octubre de 1940, extendida ante Leopoldo Torres García, Notario Público de Puerto Rico, por la cual Paula Beltrán viuda de Luciano Napoleón conocido también como Luciano Masa, confiere poder a Juan Masa.
- As. 4266: Escritura No. 363 de 16 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Rosanía Stanzola traspasa a la Caja de Ahorros el derecho de arrendamiento sobre un lote de terreno en la ciudad de Colón.
- As. 4267: Escritura No. 1137 de 18 de Julio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Manuel Gutiérrez de Piñeres confiere poder general a Ascanio Mulford.
- As. 4268: Escritura No. 3 de 22 de Junio de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Veraguas, por la cual Aristides Bal vende a Ana Teresa Sosa de Bal la finca No. 3029 situada en Soná, Provincia de Veraguas.
- As. 4269: Escritura No. 8 de 28 de Febrero de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Elena Espinosa Bernal un solar en la población de Antón.
- As. 4270: Escritura No. 1155 de 22 de Julio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden a Amelia María Gutiérrez un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4271: Escritura No. 1104 de 14 de Julio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Santiago Barrelier vende una finca de su propiedad a José Mosquera y Antonio Romero.
- As. 4272: Escritura No. 543 de 23 de Julio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en una finca de propiedad de José Borrell.
- As. 4273: Escritura No. 550 de 24 de Julio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Pinel Hermanos, en liquidación, y José Antonio Remón Cantera protocolizan un contrato privado de arrendamiento.
- El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERE V.
- RELACION**
- de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Julio de 1942.
- As. 4274: Escritura No. 353 de 10 de Junio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Luciano Gabriel Toureau.
- As. 4275: Escritura No. 18 de 5 de Marzo de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Josefa Márquez un solar municipal en el área de esa población.
- As. 4276: Escritura No. 335 de 2 de Junio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual José Borrell forma una sola finca con dos de su propiedad, situadas en esta ciudad.
- As. 4277: Escritura No. 1157 de 23 de Julio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Inocencio Galindo Vallarino vende una finca situada en Paitilla, a Juan Galindo Vallarino.
- As. 4278: Diligencia de fianza extendida el 23 de Julio de 1942, en el Despacho del Juzgado 4o. Municipal de Panamá, por la cual Domingo Díaz Arosemena constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Plácido Rodríguez.
- As. 4279: Escritura No. 545 de 24 de Julio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual David Guini vende a Carlos Audisio una finca en esta ciudad.
- As. 4280: Patente Comercial de 2a. clase No. 2119 de 22 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de De la Guardia y Arosemena Co. Ltda., domiciliada en esta ciudad.
- As. 4281: Escritura No. 549 de 24 de Julio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Bernardo Vergara Stanzola vende a Bernardo Vergara unos derechos hereditarios y la participación que tiene en varias fincas situadas en esta ciudad.
- As. 4282: Patente Comercial de 2a. clase No. 1775 de 10 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Marciana Aguilar, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 4283: Escritura No. 58 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de dominio de una Casa situada en la población de Océ de Pablo Teobaldo Quintero.
- As. 4284: Patente Comercial de 2a. clase No. 1956 de 28 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de James Lou, domiciliado en Colón.
- As. 4285: Patente Comercial de 2a. clase No. 1734 de 1º de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Wong Yuen, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 4286: Escritura No. 544 de 23 de Julio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en la finca No. 3351 de la Provincia de Panamá de propiedad de Percival Scrope Marling.
- As. 4287: Escritura No. 75 de 18 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gertrudis Morales vende a Pablo Muñoz el derecho de dominio sobre parte de la finca "San Miguel".
- As. 4288: Escritura No. 384 de 15 de Junio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Oniss dos lotes de terreno en el Corregimiento de Arraiján, Provincia de Panamá.
- As. 4289: Escritura No. 700 de 24 de Julio de 1942, de la Notaría 2a., por la cual la sociedad "Icaza & Cia. Ltda." vende a Balbina Vásquez Díaz un lote de terreno de Hato Montaña, Provincia de Panamá.
- As. 4290: Escritura No. 457 de 2 de Julio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual José Edgardo Lefevre declara extinguido un usufructo, la destrucción de una casa y la construcción de otra en terreno de su propiedad, situado en esta ciudad.
- As. 4291: Escritura No. 704 de 25 de Julio de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Salvador Yáñez Bejarano y otros, venden a Alberto Richa una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.
- As. 4292: Diligencia extendida el 23 de Julio de 1942, en el Despacho del Juzgado 4o. Municipal de Panamá, por la cual se adiciona la Diligencia de fianza hipotecaria a que se refiere el asiento No. 4278 del Tomo No. 29.
- As. 4293: Escritura No. 1153 de 23 de Julio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Teodolinda Almíllategui de Shay vende una finca de su propiedad, situada en la Provincia de Coclé, a Sebastián Méndez Victoria, y el Banco Nacional de Panamá declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 4294: Escritura No. 517 de 16 de Julio de 1942, de la Notaria 3a., por la cual el Gobierno Nacional vendió a Carmen Priscilla Vallecilla un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

El Registro General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que he comprado al señor Juan Calvosa, mayor de edad y vecino de esta ciudad, la Cantina Libertina de su propiedad situada en la Casa número 25 de la Calle Pedro de Obarrío de esta ciudad.

Humberto Fasano.

(Única publicación).

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público en general que hemos comprado al señor Enrique Verbe, Córdoba la abarrotería denominada "Mi Casita" situada en la casa número tres de la Calle veintuno de Enero de esta ciudad.

Panamá, Julio 27 de 1942.

José M. Delgado,
Céd. 47-5049.
Jacinto E. Medina,
Céd. 47-26,273.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El señor Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Santiago, en funciones de Alguacil Ejecutor, a público

HACE SABER:

Que por auto de veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, se ha fijado el día veinte (20) del próximo mes de Agosto, para que, entre las ocho (8 a.m.) de la mañana y cinco (5) de la tarde, se lleve a cabo el remate de los semovientes embargados en la ejecución que el señor Carlos Chang Ortiz, como apoderado de Juan Pablo Vega sigue contra Antonio Gil.—Los semovientes en referencia se encuentran depositados en poder del señor Riskala Richa, son los siguientes:

1 vaca hosca oji-negra, amarilla, con cría hembra.....	B. 25.00
1 vaca hosca oji-negra, perida de hembra.....	25.00
1 vaca cachi-moga, parida—ternero macho.....	25.00
1 vaca amarilla, parida—ternero macho.....	25.00
1 vaca amarilla, parida—ternero macho.....	25.00
1 torete de 5a. amarillo, oji-negro.....	6.00
1 ternero de 5a. hosco, oji-negro, mostrenco.....	5.00
2 terneros de 4a., hoscos, oji-negros, herrados.....	20.00
1 novilla de 4a., amarilla, herrada.....	10.00
1 vaca de 2a. parida, amarilla, con cría hembra de 4a.....	35.00
1 vaca amarilla, sin cría.....	20.00

18 animales entre grandes y pequeños, con total de.....B. 221.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo éste de B. 221.00, mencionado. Las posturas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, y de esa hora a las cinco de la tarde se oirán las púas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo, en la Secretaría del Tribunal.

Para obtener mejores datos y detalles sobre el remate de que se trata, los interesados pueden recurrir a esta Secretaría, donde serán suministrados.

Dado y expedido en Santiago de Veraguas, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Juzgado,
Delfín L. de Guevara.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza a Enrique J. Méndez, panameño, mayor de edad, domiciliado actualmente en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado José María Rosendo Tejada, en su carácter de cesionario de Ricardo Grosso.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación en los términos de la ley.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

JOSE A. REINA.

El Secretario,

I. Estrada P.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del distrito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Julio Dubois, para dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se hará en un periódico de la localidad o en cualquier otro que circule en esta ciudad, comparezca a estar a derecho en la demanda ordinaria que en su contra ha puesto José María González, con apercibimiento de que se seguirá el juicio en los estrados de este tribunal.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del despacho de la Secretaría, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación, hoy 15 de Septiembre de 1941—quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

PABLO APOLAYO A.

El Secretario,

L. J. Márquez B.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 120

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Guevara, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, con cédula No. 29-261, pide en su nombre, la adjudicación del título, en compra, del globo de terreno denominado "Majarilla", ubicado en ese mismo distrito, con una superficie total de setenta y cuatro hectáreas cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados (74 Hts. 5950 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Juan Eloy Chacón, El Carlos y Río Majarilla; Sur, Agustín Arcia, Benigno Rodríguez, camino de La Piñuela e Inocente Caballero;

Este, Inocente Caballero, hijos de Emilia González y Ramón González;

Oeste, Cecilio González y El Carlos.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se dá una copia al interesado para que la haga publicar por su cuenta en la Gaceta Oficial.

Chitré, 3 de Marzo de 1942.

El Gobernador, Admndor, de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc,
Manuel I. López.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 173

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que el señor Antonio Rodríguez Morón, de origen español, nacionalizado panameño en carta N° 757, fechada

el 20 de Marzo del presente año, casado con panameña desde el año de 1915, agricultor y propietario, solicita ante este Despacho, se le adjudique el título de propiedad, en compra, de dos lotes de terreno distinguidos en el plano así:

Lote "B". Está ubicado en el caserío de Las Peñas, jurisdicción del distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de sesenta y cinco hectáreas siete mil trescientos metros cuadrados (65 Hts. 7300 m2) y alindado así: Norte, Eduardo y Francisco Mendieta; Sur, Pablo Ríos y Quebrada Las Lajitas; Este, quebrada Las Lajitas y Rodríguez Morón, hermanos Vásquez; Oeste, camino de Los Santos a Tres Quebradas. Se denominará "La Lagunita".

Lote "C". Está ubicado en jurisdicción del distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de cien hectáreas (100 Hts. 0000 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a Los Cerros; Sur, terrenos libres y un camino; Este, montes libres; Oeste, camino y Río Estibán. Se denominará "El Lajón".

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de las Alcaldías de Los Santos y Macaracas, y se le dá una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o un periódico diario del país.

Chitré, 4 de Junio de 1942.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.

Manuel I. López.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julio Fernando López Tutiven promovido por el señor José Isabel Colado en uso del poder especial conferido por la señora Cenobia Pérez viuda de López como madre legítima de sus menores hijos Gladys Teresa, Herberto Fernando, Elvia María, Leonor Mirian, Fabio Esteban, Julio Ecuador, Gloria Guayaquil y Julio César López Pérez, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, junio diez y siete de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:.....

Las pruebas presentadas son las exigidas por la Ley y las que generan el derecho invocado para acceder a hacer la declaración pedida, y por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del señor Julio Fernando López Tutiven, quien fué ecuatoriano, comerciante y vecino de este Distrito desde el día 17 de Mayo de 1938, en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que está disuelta la sociedad conyugal constituida por razón del matrimonio celebrado entre el nombrado Julio Fernando López Tutiven y la cónyuge sobreviviente señora Cenobia Pérez;

Tercero: Que son herederos en el juicio sin perjuicio de terceros, los hijos menores del causante, señor Julio Fernando López Tutiven, Gladys Teresa, Herberto Fernando, Elvia María, Leonor Mirian, Fabio Esteban, Julio Ecuador, Gloria Guayaquil y Julio César López Pérez;

Cuarto: Téngase a la señora Cenobia Pérez vda. de López Curadora de sus menores hijos prenombrados, para los efectos de este juicio; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que para los efectos de la recaudación del impuesto mortuario se tenga como parte al señor Administrador Provincial de Hacienda; y

Que el Secretario del Despacho, fije el edicto de que trata el Art. 1601 del C. Judicial y que cumpla la interesada con el deber de publicarlo en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial de acuerdo con la Ley.—

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ramón A. Castillero C.—(fdo.) J. M. Pérez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la

Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega a la interesada para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Salvador Calderón Ramírez, se ha dictado la siguiente resolución: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Las citadas pruebas llenan los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y en tal virtud, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, y visto lo que establece el artículo 662 del Código Civil, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Salvador Calderón Ramírez, desde el veinticuatro de diciembre del año pasado, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que es heredera, sin perjuicio de tercero, su hija legítima María del Carmen Calderón, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el art. 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) María Helena Conte, Sria. ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en este juicio.

Panamá, 23 de Julio de 1942.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

La Secretaria ad-int.,

María Helena Conte.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez del Circuito de Coclé, Primer Suplente, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de don Laurencio Jaén Guardia, se ha dictado la resolución cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio quince de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:.....

"Por esta circunstancia el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"a) Que se encuentra abierto en este Tribunal desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día tres de Febrero de mil novecientos veinte, el juicio de sucesión testamentaria de don Laurencio Jaén Guardia (Q. de D. G.).

"b) Que son sus herederos según cláusula testamentaria todos sus hijos legítimos habidos con doña Fermina Arosemena de Jaén, que los son:— Célerina Jaén de Fernández; José Eusebio Jaén Arosemena; Fermina Jaén Arosemena; María de Jesús Jaén vda. de Conte; Rita Jaén vda. de Andrión; Julia Jaén vda. de Arosemena; Agustín Jaén Arosemena; Rosario Jaén vda. de Guardia; Laurencio Jaén Arosemena, representados por sus hijos José Eusebio Jaén Herrera; Elida Jaén vda. de Guardia; Natal Jaén de Guardia; Herminia Jaén de Owens; Laurencia Jaén Herrera; Rosario Jaén de Ingram; y Juana de Dios Jaén de Guardia, representada por sus hijos, Petra María Guardia de Quirós; Carlos A. Guardia Jaén; Julia Guar-

dia de Urrutia; Elvira Guardia vda. de Díaz; Eduardo Enrique Guardia; Jorge Aurelio Guardia; Maria Isabel Guardia de Borden (conocida por Judith de Borden) y Germán Gil Guardia Jaén.

"c) Que es legatario en el presente juicio en la forma que lo expresa el testamento don José Eusebio Jaén Arosemena.

"d) Que es Albacea según voluntad manifestada por el causante de la sucesión, don José Eusebio Jaén Arosemena, por falta de primer albacea quedando en la obligación de concurrir a tomar la debida posesión y, ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.—Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Oficial Mayor (fdo.) Agustín Alzamora R.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, después de la publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para lo cual se pone a disposición de los interesados una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Oficial Mayor

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ernesto Gómez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, llenados que han sido los requisitos del artículo 1621 del Código Judicial y de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del colombiano Ernesto Gómez, desde la fecha de su defunción ocurrida el 19 de Mayo de 1942;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su cónyuge superstita, señora Luisa Susana Olmos de Gómez;

Tercero: Comparezcan a estar en derecho en el juicio todos los que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Amadeo Argote A., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, por treinta días hábiles, a fin de que los que se crean con mejores derechos en este juicio, los hagan valer dentro del término expresado.—Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita al señor Albert Ernest Weiss, norteamericano, mayor de edad, ausente del país, y de padre desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, defenderse en el juicio de divorcio que en su contra le presentó su esposa, señora Herminia Morales de Weiss.

Se hace presente al demandado que si no compareciera dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por un término de treinta días, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación de acuerdo con el artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica Publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Alegre, ha solicitado en este Despacho, por conducto de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda, un globo de terreno denominado "Villa Alegre", ubicado en el Corregimiento de "El Valle", distrito de San Carlos, por medio del siguiente memorial:

"Señor Jefe de la Sección Segunda de Hacienda.—Presente.—Señor.—Por su digno conducto, solicito del Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Coclé la adjudicación, a título de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno denominado "Villa Alegre", situado en el Corregimiento de "El Valle", distrito de San Carlos, con una capacidad superficial de siete hectáreas nueve mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (7 Hts. 9664 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Antón, camino a Río Indio y Terrenos Nacionales; Sur, Montes Libres; Este, Terrenos Nacionales, y Oeste, Terrenos Nacionales y Camino a Río Indio.—Acompaño a esta solicitud el plano del terreno, levantado por el Agrimensor Oficial Jorge Nicolau, tres declaraciones de testigos, con las que pruebo que el lote es libre y adjudicable, y la constancia de haber pagado la mitad del valor del terreno.—También adjunto el informe rendido por el agrimensor que efectuó la mensura, debidamente ratificado ante un Juez.—El terreno no presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase, está completamente inculco y su adjudicación la pido de acuerdo con el Art. 3º de la Ley 52 de 1938.—Cuando haya que cubrir el último abono, ruego a Ud. avisarme para enviarle la respectiva liquidación, haciendo el pago en Rentas Internas.—Renuncio notificaciones personales.— Soy Fernando Alegre, varón, mayor, casado, panameño, empleado público, con cédula N° 47-19347, vecino de esta ciudad.—Panamá, junio 15 de 1942.—(fdo.) F. Alegre."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,

Pacífico George F.

(Tercera publicación)

REQUISITORIA

El día 11 de los corrientes, se fugó de la Cárcel Provincial (Modelo), Víctor Bethancourt, sindicado del delito de hurto y quien se hallaba en clase de detenido en dicho establecimiento a órdenes del Fiscal del Primer Distrito Judicial. Su filiación es la siguiente: panameño, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, ebanista de profesión, soltero y residente en la ciudad de Colón.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial aprehender al sindicado, y de todos los panameños en general con las excepciones del artículo 1996 del Código Judicial denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito que se imputa a dicho sindicado.

En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 2374 del citado Código Judicial se libra esta requisitoria, en Panamá, a los veintiún días del mes de Julio del año 1942.

El Funcionario de Instrucción,

CARLOS GUEVARA...

El Secretario,

Bernardo Conte F.

Agosto 23.